

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. HUMBELINA ELIZABETH LÓPEZ LOERA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO “EL IEEZ” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN MANUEL FRAUSTO RUEDAS, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. JORGE CHIQUITO DÍAZ DE LEÓN, SECRETARIO EJECUTIVO, Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. El veinte de diciembre de dos mil trece, la Sexagésima primera¹ Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones mediante Decreto número noventa y uno, emitió la Ley de Firma Electrónica del Estado de Zacatecas². Decreto que se publicó el veinticinco de diciembre de dos mil trece, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, ordenamiento que entró en vigor a partir del veintiséis de diciembre de dos mil trece.
- II. El tres de septiembre de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto mediante el cual se emite el Reglamento de la Ley de Firma Electrónica del Estado de Zacatecas³.
- III. El doce de diciembre de dos mil veinte y diez de abril de dos mil veintiuno, se publicaron los Decretos cuatrocientos dieciséis, cuatrocientos diecisiete y seiscientos cuarenta y nueve, por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁴ y de la

¹ De conformidad con lo señalado en la Fe de Erratas, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el quince de enero de dos mil catorce.

² En lo posterior Ley de Firma Electrónica.

³ En lo posterior Reglamento.

⁴ En adelante Ley Electoral.

Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁵, respectivamente.

- IV. El veinticinco de diciembre de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en el cual dentro de los objetivos se encuentra el de construir un modelo organizacional eficiente, eficaz y efectivo de la actividad gubernamental, que oriente el ejercicio de la gestión pública a la generación de bienestar social y recupere la confianza de la ciudadanía en las instituciones a través de la estrategia del impulso y consolidación del desarrollo de un modelo de gobierno digital y el incremento de servicios electrónicos, mediante el uso intensivo de medios tecnológicos y el marco normativo para su regulación, con el fin de garantizar la mejor atención ciudadana y prestación de servicios públicos.
- V. La Ley de Firma Electrónica prevé que las dependencias y entidades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, organismos autónomos, ayuntamientos y organismos paramunicipales, dentro del ámbito de su competencia, en las comunicaciones y en su caso, actos jurídicos que realicen entre las mismas, harán uso de mensajes de datos y aceptarán la presentación de documentos electrónicos, los cuales deberán contar, cuando así se requiera, con la firma electrónica avanzada del servidor público facultado para ello.
- VI. El Gobierno del Estado a través de **“LA SECRETARÍA”**, ha instrumentado el uso de la firma electrónica con diferentes dependencias y entidades de la administración pública estatal.
- VII. La Ley de Firma Electrónica en su artículo 29, fracción I establece como autoridad certificadora del poder ejecutivo a **“LA SECRETARÍA”**, de igual manera la fracción IV establece como autoridad certificadora a los Órganos Autónomos.
- VIII. **“LA SECRETARÍA”** podrá celebrar convenios de colaboración para la prestación de servicios relacionados con la firma electrónica, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción VII de la Ley de Firma Electrónica y 42 del Reglamento.

⁵ En lo posterior Ley Orgánica.

- IX.** El veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/IX/2022 aprobó las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral Local, para el dos mil veintitrés.
- X. “EL IEEZ”** busca implementar el uso de la Firma Electrónica con el fin de impulsar el desarrollo y los estándares de calidad en los trámites y servicios que proporciona, basado en el establecimiento de un marco jurídico para la utilización de una herramienta que aporte seguridad y confianza en la realización de operaciones electrónicas en redes abiertas, como es el caso de internet, a efecto de minimizar el tiempo de atención y los costos de dichos trámites y servicios.

DECLARACIONES:

1.- Declara “**LA SECRETARÍA**”:

1.1 Qué es la Dependencia de la administración pública estatal, facultada para otorgar certificados digitales, o en sus caso autorizar la prestación de servicios de certificación, así como la prestación de otros servicios relacionados con la firma electrónica avanzada conforme a lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica, además de lo establecido en los artículos 30, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, 4, 5, 6 fracción IX, XXII, 7 fracción III y 51 fracciones III, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas⁶.

1.2 Que su titular, la Mtra. Humbelina Elizabeth López Loera acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor y suscrito por el Gobernador del Estado, Lic. David Monreal Ávila.

1.3. Que la titular de “**LA SECRETARÍA**” cuenta con las atribuciones suficientes para la suscripción del presente convenio de conformidad a lo establecido en los artículos 30, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, 4, 5, 6, fracción IX, XXII, 7, fracción III y 51, fracciones III, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría.

⁶ En lo subsecuente Reglamento Interior de la Secretaría.

1.4. Que mediante el oficio con número IEEZ/01/1384/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, emitido por “**EL IEEZ**”, se solicitó a “**LA SECRETARÍA**”, contar con los servicios de firma electrónica del estado y los servicios de certificación, lo cual será concedido en los términos del presente Convenio, a favor de “**EL IEEZ**”.

1.5. Que señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Circuito cerro del gato no. 1900, edificio d, Ciudad Administrativa Zacatecas, Zac., C.P. 98160.

2. Declara “EL IEEZ”:

2.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷, 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁸ y 4, numeral 1 de la Ley Orgánica; es un organismo público local electoral, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁹, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica. Será profesional en el desempeño de sus actividades y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizará con perspectiva de género.

2.2 Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5, numeral 1, fracciones I, III y IX de la Ley Orgánica, tiene entre otros fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos, así como difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

2.3 De conformidad con el artículo 4 de la Ley Electoral, para el desempeño de sus funciones, las autoridades electorales señaladas en la Constitución Local y en la Ley Electoral, se auxiliaran de las autoridades federales, estatales y municipales.

⁷ En adelante Constitución Federal.

⁸ En lo subsecuente Ley General de Instituciones.

⁹ En lo subsiguiente Constitución Local.

2.4 Que los artículos 387 de la Ley Electoral y 28 numeral 1, fracción VI de la Ley Orgánica, señalan que el Consejero Presidente de **“EL IEEZ”** previa autorización del Consejo General, deberá suscribir con otras autoridades e instituciones los convenios de colaboración necesarios para el adecuado desarrollo de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley Electoral.

2.5 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica, el Presidente de **“EL IEEZ”** tiene entre otras sus atribuciones: representarlo legalmente, dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto, verificar que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; y establecer relaciones de coordinación entre **“EL IEEZ”** y las autoridades federales, estatales y municipales, para obtener apoyo y colaboración, en sus ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

2.6 Que el Maestro Juan Manuel Frausto Ruedas es Consejero Presidente de **“EL IEEZ”**, en términos del Acuerdo INE/CG1616/2021 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, por el que se aprobó la designación del Consejero Presidente del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Zacatecas.

2.7 Que el artículo 50, numeral 2, fracciones XVIII y XXIII de la Ley Orgánica establece que el Secretario Ejecutivo, tiene entre otras atribuciones, la de participar como fedatario en los convenios que celebre **“EL IEEZ”**, así como auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

2.8 Que el Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León, es el Secretario Ejecutivo de **“EL IEEZ”**, en términos del Acuerdo número ACG-IEEZ-014/IX/2023, mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el catorce de abril de dos mil veintitrés, realizó su nombramiento como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que surtió efectos a partir del diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

2.9 Que para los efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard López Portillo, número doscientos treinta y seis (236), Colonia Las Arboledas, Guadalupe, Zacatecas, Código Postal 98608.

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que reconocen la personalidad con la que ostentan y suscriben en el presente Convenio General de Apoyo y Colaboración y ratifican su libre voluntad de celebrarlo, y manifiestan que su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquiera otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio.

3.2 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento jurídico.

3.3 Que La relación entre "**LAS PARTES**" se basa en el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral: certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y con perspectiva de género; así como en la cooperación, la coordinación, el apoyo y el respeto mutuo, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

Establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para la implementación y uso de los certificados de firma electrónica emitidos por "**LA SECRETARÍA**", para simplificar, agilizar y hacer más accesibles todos los actos, convenios, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites, prestación de servicios, contratos y expedición de cualquier documento que "**EL IEEZ**" determine en el ámbito de su competencia.

SEGUNDA. COMPROMISOS

"**LAS PARTES**" se comprometen para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula primera del presente instrumento jurídico, a lo siguiente:

De "**LA SECRETARÍA**":

- I. Proporcionar los certificados de firma electrónica requeridos por "**EL IEEZ**".



- II. Establecer un mecanismo ágil que permita a **“EL IEEZ”** recibir un mensaje con la información oportuna referente al estado de revocación de los certificados digitales de la firma electrónica.
- III. Desarrollar el mecanismo referido en el compromiso anterior, mediante la asistencia del protocolo de verificación del estado de certificados en línea **“online certificate status protocol”**.
- IV. Brindar a **“EL IEEZ”** la asesoría técnica necesaria para el uso de los certificados de firma electrónica, previa solicitud por **“EL IEEZ”**.
- V. Proporcionar a **“EL IEEZ”** con la debida anticipación, los formatos para el reporte del total de los tramites en los que se implemento la firma electrónica, el número de transacciones realizadas en cada uno de ellos en el ejercicio fiscal inmediato anterior y la proyección de los que están en proceso de implementación.

De **“EL IEEZ”**:

- I. Reconocer los certificados digitales de la firma electrónica emitidos por **“LA SECRETARÍA”**.
- II. Contar con la infraestructura tecnológica que se requiera para llevar a cabo el procedimiento completo de los trámites y servicios que vayan a realizarse con firma electrónica.
- III. Solicitar, en su caso la asesoría técnica requerida para el uso de los certificados de firma electrónica, mediante escrito presentado al menos con un mes de anticipación que se requiera la misma.
- IV. Verificar la autenticidad, validez y vigencia de los certificados digitales de la firma electrónica proporcionados por **“LA SECRETARÍA”**.
- V. Promover entre sus áreas administrativas la difusión, adopción y usos de la firma electrónica que hayan tramitado previamente ante **“LA SECRETARÍA”**.



VI. Informar a **“LA SECRETARÍA”** las actualizaciones de los datos de contacto que se generen con fecha posterior a la firma del presente Convenio, en un plazo no mayor a diez días hábiles.

VII. Reportar a **“LA SECRETARÍA”** durante los treinta días naturales del Ejercicio Fiscal vigente el total de los tramites en los que se implemento el servicio de la firma electrónica, el número de transacciones realizadas en cada uno de ellos en el ejercicio fiscal inmediato anterior y la proyección de los que están en proceso de implementación, en los formatos proporcionados por **“LA SECRETARÍA”**.

TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL

Este convenio no representa compromiso económico alguno para **“LAS PARTES”**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del actual o de futuros ejercicios presupuestales.

CUARTA. RESPONSABLES

“LAS PARTES” acuerdan que para la ejecución de los compromisos asumidos en este Convenio, designan a las siguientes personas, como responsables de dar seguimiento a este instrumento jurídico:

- a) Por parte de **“EL IEEZ”**, como enlace administrativo al Lic. Juan Carlos Favela Ramírez, Encargado de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos y como enlace técnico al Mtro. Miguel Ángel Muñoz Duarte, Director Ejecutivo de Sistemas Informáticos, a quien serán entregados en el acto los usuarios correspondientes.
- b) Por parte de **“LA SECRETARÍA”**, al I.S.C. Alejandro Dena Herrera, Director de Innovación Administrativa.

QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” acuerdan que el personal que intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia de este Convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, de seguridad social o de algún otro tipo con la otra parte, por lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

SEXTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Toda la información relacionada con el presente Convenio será pública y **“LAS PARTES”** autorizan a hacer públicos todos los datos que aparecen en el mismo.

“LAS PARTES” convienen en llevar a cabo las acciones necesarias, para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía, así como para salvaguardar aquella información con carácter de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y demás ordenamientos que resulten aplicables.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN

Si con motivo de la ejecución del presente Convenio, se genera información con el carácter de reservada o confidencial, dicha información será sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiera, ya que **“LAS PARTES”** únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en los términos previstos en el presente Convenio.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso que las **“PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de la Propiedad Industrial.

OCTAVA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen **“LAS PARTES”**, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el término de la administración estatal en 2027.

Los certificados de firma electrónica tendrán la misma vigencia del presente Convenio quedando sin validez al término de la administración estatal 2021-2027.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, **“LA SECRETARÍA”** no será responsable por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como resultado de la implementación y operación de la firma electrónica que lleve a cabo **“EL IEEZ”** para el uso en sus trámites y servicios electrónicos mencionados en la cláusula primera del presente Convenio.

En tal supuesto **“EL IEEZ”** libera de responsabilidad a **“LA SECRETARÍA”** y asume las cargas que se llegasen a imponer por tal motivo.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, por cualquiera de **“LAS PARTES”**, previa notificación por escrito a la otra parte con tres meses de anticipación, por lo cual se dará por revocados los certificados emitidos por la Autoridad Certificadora del Estado de Zacatecas al finalizar dicho periodo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por acuerdo de **“LAS PARTES”** mismas que deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean suscritas, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” realizarán todas las acciones posibles para el cumplimiento del presente Convenio, manifiestan que es producto de la buena fe y en caso de presentarse alguna discrepancia o controversia sobre su interpretación, aplicación,

cumplimiento y los casos no previstos, serán resueltos de mutuo acuerdo y por escrito.

En caso de que las discrepancias o controversias que se llegaran a suscitar no pudieran ser dirimidas por “**LAS PARTES**”, éstas convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes locales, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio de colaboración y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, y estando de acuerdo con las estipulaciones anteriores, lo firman al calce por triplicado en la ciudad de Zacatecas, Zac, a ___ de ___ de 2023.

POR “**EL IEEZ**”

POR “**LA SECRETARÍA**”

**MTRO. JUAN MANUEL FRAUSTO
RUEDAS**
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS

**MTRA. HUMBELINA ELIZABETH
LÓPEZ LOERA**
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

**MTRO. JORGE CHIQUITO DÍAZ DE
LEÓN**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC, A ___ DE ___ DE 2023, DOCUMENTO QUE CONSTA EN ONCE (11) FOJAS ÚTILES.